

**CONVOCATORIA PARA LOS CIUDADANOS Y
CIUDADANAS QUE PARTICIPARÁN EN EL
PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS
CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES
ELECTORALES DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO
2026 – 2027.**

PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2026 - 2027

CONVOCATORIA

El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en los artículos 103, 104, 105 y 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC.

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos para participar en el proceso de selección y designación de los presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales Electorales que serán instalados para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2026 – 2027 en el que se renovarán los cargos de Diputaciones del Congreso del Estado así como miembros de los Ayuntamientos, de acuerdo con las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES

Podrá participar toda la ciudadanía en pleno goce de sus Derechos Político Electorales y Civiles que cuenten con una residencia mínima de cuando menos 3 años, anteriores al día de la designación como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías, en el Distrito o Municipio en el que desee participar, salvo en el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses y que además cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

En concordancia con el artículo 43 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC, en los Consejos Distritales III, IV y VIII se priorizará la inclusión de personas de auto adscripción indígena.

Así mismo en los Consejos Municipales, se considerará también la designación de ciudadanos y ciudadanas con autoadscripción indígena y/o pertenecientes a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad como son jóvenes, ciudadanos pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, ciudadanos con alguna discapacidad, adultos mayores y afrodescendientes, así como la estricta paridad de género.

BASE SEGUNDA. DE LAS ATRIBUCIONES Y APOYO ECONÓMICO.

• ATRIBUCIONES.

Las personas que sean designadas como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarias de los consejos distritales y municipales electorales, tendrán las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 109, 110, 111, 112, 113 y 115 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos, entre las cuales están:

- Vigilar la observancia del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y demás disposiciones relativas;
- Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;
- Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas,
- Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o ayuntamientos según corresponda;
- Informar, al menos dos veces al mes , al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;
- Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;
- Registrar los nombramientos ante el Consejo de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;
- Supervisar las actividades del personal administrativo eventual, para el cumplimiento de sus funciones;

- Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones, en el ámbito de su competencia;
- Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos de inconformidad que interpongan los partidos políticos y candidatos independientes informando al Consejo Estatal;
- Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos según corresponda;
- Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable; y
- Entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores.

Por su parte los Consejos Municipales, también deberán:

- Remitir al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas.

Ambos ceñirán su actuar conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y demás normatividad aplicable del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, regidos siempre por los principios de certeza, imparcialidad, paridad de género, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia.

• APOYO ECONÓMICO.

De acuerdo con el artículo 117 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos los ciudadanos y ciudadanas que sean designadas como integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales recibirán un apoyo económico aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de conformidad con la suficiencia presupuestal del Instituto, siendo proporcional al número de casillas que integren el municipio o el distrito de que se trate, tomando como base lo siguiente:

Número de Casillas	Cantidad de UMAS	Continuidad
De 0 a 100	50	Mensual
De 101 a 200	75	Mensual
De 201 o mas	100	Mensual

Los ciudadanos y ciudadanas que sean designados, se desempeñarán en el cargo por un periodo que iniciará a partir del mes de noviembre del año 2026 y concluirá una vez calificadas las elecciones y no existir medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales en el año 2027.

BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el artículo 106, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el artículo 13 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC para el Estado de Morelos los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Ser ciudadano mexicano preferentemente morelense, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos,
- Tener residencia en el Distrito o Municipio donde se pretenda participar, de por lo menos tres años de antigüedad al día de la designación;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Tener más de 25 años de edad cumplidos al día de la designación;
- Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- Tener buena conducta y probidad, no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No haber sido condenado en sentencia firme, por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipo, y no ser una persona deudora alimentaria morosa;
- No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en los últimos cuatro años anteriores al día de su designación. Se consideran como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Fiscal y superiores;
- No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en cuatro años anteriores a su designación;

- No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital, o municipal de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación;
- No haber sido representante de algún Partido Político ante algún Consejo Electoral en el proceso electoral anterior.
- No ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cuatro años antes de la designación del cargo.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o local; y
- Presentar la documentación completa que se prevé en la base **Séptima** de esta Convocatoria.

BASE CUARTA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección será incluyente, considerando en todo momento los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, evitando también en todo momento cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico, de género, edad, condición social, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Así mismo y en concordancia con el inciso C del artículo 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

- **Primera.** Inscripción y registro de aspirantes mediante el Sistema de Inscripción, Registro y Seguimiento a Aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC.
- **Segunda.** Entrega de documentos mediante el Sistema de Inscripción Registro y Seguimiento a Aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC.
- **Tercera.** Conformación de expedientes digitales de los aspirantes.
- **Cuarta.** Valoración Curricular.
- **Quinta.** Examen de conocimientos.
- **Sexta.** Entrevista a los aspirantes.

- **Séptima.** Publicación de resultados.
- **Octava.** Mecanismos de revisión.
- **Novena.** Publicación de lista definitiva.
- **Décima.** Toma de protesta y sesión de instalación.

Todas las etapas serán de carácter acumulativo, considerando que los ciudadanos y ciudadanas registrados que no concluyan de manera exitosa su registro, o que incumplan con los requisitos y documentación establecida en las bases **Tercera** y **Séptima** de la presente Convocatoria no podrán continuar con el proceso de selección.

Las siguientes etapas en lo individual podrán alcanzar una calificación de 1 a 10 puntos; calificaciones que serán ponderadas de la siguiente manera:

- **Examen de Conocimientos: 35%**
- **Valoración Curricular: 30%**
- **Entrevista: 35%**

Con los resultados de los porcentajes obtenidos por los ciudadanos y ciudadanas que participan en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará una propuesta de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales contemplando las respectivas suplencias y la lista de reserva.

En esta primera propuesta de integración la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tomará en cuenta también los siguientes criterios:

- **Mejor resultado en la evaluación curricular.**
- **Mejor resultado en el examen de conocimientos.**
- **El desempeño en los Procesos Electorales anteriores en los que haya participado el o la aspirante.**
- **La idoneidad de cada perfil de acuerdo al cargo a desempeñar.**

Esta propuesta será remitida a la Secretaría Ejecutiva, quien la presentará a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para su análisis y posterior presentación al pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis y en su caso aprobación.

BASE QUINTA. CREACIÓN DE USUARIO Y CONTRASEÑA.

De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento para la selección, designación y remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el periodo comprendido del 2 al 21 de septiembre del 2026, se habilitará en la página www.impepac.mx el botón de Registro, mediante el cual la ciudadanía interesada realizará su registro en línea mediante el SIRSACODYM, debiendo capturar en un primer momento, su CURP, Clave de elector y un correo electrónico el cual quedará vinculado a su proceso de participación. Este correo electrónico será su **Usuario** y el sistema le generará una **Contraseña** con la cual la ciudadanía podrá dar seguimiento al avance de su proceso.

BASE SEXTA. REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LÍNEA.

Una vez que la ciudadanía aspirante obtuvo su **USUARIO** y **CONTRASEÑA** deberá ingresar con estos datos en el Sistema de Inscripción Registro y Seguimiento a aspirantes a los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2026 – 2027 (SIRSACODYM), en donde deberá capturar información sobre:

- Datos generales del aspirante.
- Datos domiciliarios del aspirante.
- Información académica.
- Experiencia en materia electoral.
- Educación continua en materia electoral.
- Experiencia Laboral.
- Participación Ciudadana.

Una vez que ha sido capturada la información solicitada, la ciudadanía aspirante deberá cargar la documentación solicitada en la base séptima de esta Convocatoria, en formato PDF.

Para garantizar que toda la ciudadanía interesada tenga acceso a esta plataforma, será habilitado un módulo de atención dentro de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos en las instalaciones del IMPEPAC ubicado en Calle Zapote No. 3 Col. Las Palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050, del 2 al 21 de septiembre de 2026 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados y domingos de 9:00 am a 15:00 horas.

De esta manera se garantizará que la ciudadanía que no cuente con acceso a una computadora, escáner o internet, pueda, mediante el apoyo de los funcionarios

electorales adscritos al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana realizar su registro, escanear o subir su documentación.

Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página del Instituto www.impepac.mx.

BASE SÉPTIMA. CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES.

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC la documentación que la ciudadanía participante deberá cargar en el SIRSACODYM es la siguiente:

- Curriculum vitae versión privada el cual deberá contener:
 - Nombre completo del aspirante,
 - Domicilio particular,
 - Teléfono,
 - Correo electrónico,
 - Trayectoria laboral,
 - Trayectoria académica (en su caso),
 - Trayectoria política (en su caso),
 - Trayectoria docente (en su caso),
 - Trayectoria profesional,
 - Publicaciones,
 - Actividad Empresarial (en su caso),
 - Cargos de elección popular que hubiese desempeñado, y
 - Acciones de participación comunitaria o ciudadana en las que haya participado o dirigido.

Así como la documentación comprobatoria de la información contenida en el Curriculum, en comprobantes legibles.

- Curriculum Vitae versión publica, en un máximo de una cuartilla **que no contenga** domicilio, teléfono, correo electrónico o algún dato sensible, ya que este Curriculum **podrá ser publicado** para garantizar el principio de máxima publicidad en el proceso de selección;
- Una fotografía en formato JPG, JPEG - resolución 300 PPP (píxeles x pulgada);
- Acta de nacimiento, debiendo presentar su original en caso de así requerirse para su cotejo;

- Comprobante de domicilio actualizado, preferentemente con domicilio en el Distrito Electoral o Municipio por el que participe;
- Constancia de residencia que precise los años de residencia en el domicilio, expedida por la autoridad competente, (la fecha de expedición no deberá tener más de 3 meses de antigüedad);
- Credencial para votar vigente;
- Comprobante de grado máximo de estudios;
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde la ciudadanía aspirante manifieste **no** encontrarse en alguno de los supuestos referidos en las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y;
- Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que desea desempeñarse como Presidenta, Presidente, Consejera, Consejero, Secretaria o Secretario de un Consejo Electoral Distrital o Municipal, en un máximo de dos cuartillas.
- En caso de auto adscribirse como persona indígena o perteneciente a un grupo vulnerable, deberá remitir también un escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste esa autoadscripción, tomando en cuenta para tal efecto lo establecido en el artículo 4 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Prevención.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC una vez concluido el plazo de registro y la entrega de documentación el SIRSACODYM deshabilitará la carga de los mismos. Sin embargo en el caso de que la documentación entregada no sea la solicitada, que falte algún documento o que esta contenga algún error, el personal del IMPEPAC generará una cédula de notificación con las omisiones y/o errores que se requieran subsanar; esta cédula será enviada a la ciudadanía aspirante al correo electrónico registrado para que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento de su entrega pueda subsanar su omisión.

BASE OCTAVA. VALORACIÓN CURRICULAR.

Concluida la etapa de entrega de documentación mediante el SIRSACODYM y conformados los expedientes digitales de la ciudadanía participante, dará inicio la Etapa de la Valoración Curricular, en la que no será necesaria la presencia de los aspirantes, toda vez que esta actividad se efectúa mediante el análisis de la información y documentación registrada.

Tomando en consideración las siguientes ponderaciones:

Historial Académico.

Escolaridad	Estatus del Grado Académico.	Puntaje asignado.	Máximo Puntaje.
Maestría o superior.	Concluido con Título o Certificado	2	2
Licenciatura finalizada.	Concluido con Título o Certificado	1.5	
Carrera técnica, Licenciatura (trunca), Bachillerato o Preparatoria.		1	
Primaria y Secundaria.		.50	

Experiencia en materia Electoral.

Actividad	Criterio adicional a evaluar.	Puntaje asignado.	Máximo Puntaje.
Director, Directora o Subdirector o Subdirectora en alguna Institución Electoral.		3	3
Consejero o Consejera Distrital o Municipal Electoral / Secretario o Secretaria Distrital o Municipal Electoral.	Con uno o más de un proceso electoral.	2.5	
Coordinador o Coordinadora, Jefe o Jefa de Zona, Supervisor o Supervisora, Auxiliar o asistente electoral, Técnico o Técnica Electoral / Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral	Con uno o más de un proceso electoral.	2	

Observador electoral, Funcionario de Mesa Directiva de Casilla	Con uno o más de un proceso electoral.	1	
--	---	---	--

Historial Laboral. (Sector público / privado)

Actividad	Criterio adicional a evaluar.	Puntaje asignado.	Máximo Puntaje.
Docente / Ejecutivo /Gerente		2	2
Directivo Subdirección		1.5	
Jefe de departamento.		1	
Otros		.50	

Cursos en materia electoral.

Actividad	Criterio adicional a evaluar.	Puntaje asignado.	Máximo Puntaje.
Diplomado.	Si el participante tiene todos, o más de uno se considerara el más reciente.	2	2
Curso.		1.5	
Seminario.		1	
Conferencia o Taller		.75	
Otros.		.50	

Participación en actividades cívicas y sociales.

Documento.	Criterio adicional a evaluar.	Puntaje asignado.	Máximo Puntaje.
Constancia.	Constancias o reconocimientos que acrediten iniciativas y/o prácticas que hayan incidido en la gestión o intervención en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.	1	1
Reconocimiento.		.75	
Nombramiento.		.50	

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos realizara mediante el SIRSACODYM la Valoración Curricular de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC.

Los resultados de esta etapa serán publicados el día jueves 1 de octubre de 2026, en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

BASE NOVENA. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL.

Durante el proceso de registro, el SIRSACODYM solicitará a la ciudadanía participante la forma en que presentará su Examen de Conocimientos pudiendo elegir de las siguientes opciones:

1. En línea, por mis propios medios.
2. En línea, desde las instalaciones del IMPEPAC.

El día 24 de septiembre será publicada en la página del Instituto el Manual para la realización del “Examen de conocimientos”, la ciudadanía aspirante deberá descargar este documento para conocer la forma correcta en la que deberá realizar el examen.

La guía y lista de los temas que abarcaran el examen de conocimientos en materia electoral, se pondrán al alcance de la ciudadanía aspirante desde la publicación de la presente Convocatoria.

El examen de conocimientos se aplicara el día 3 de octubre del 2026, a la ciudadanía aspirante que haya cumplido con el registro y la entrega de la documentación requerida en la Convocatoria.

Este examen será aplicado mediante el SIRSACODYM. El día 3 de octubre en la página del IMPEPAC estará disponible una liga por medio de la cual accederá con su USUARIO y CONTRASEÑA a la plataforma para realizar el examen. Este examen lo podrá realizar desde una computadora de escritorio o un dispositivo móvil con las características establecidas en el “Manual para la realización del examen de conocimientos”.

IMPORTANTE. Para el caso de la ciudadanía participante que no cuente con acceso a internet, a un dispositivo móvil o a un equipo de cómputo podrán realizar su examen, en las instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Calle Zapote No. 3 Col.

Las Palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050, o en las sedes que serán determinadas para tal efecto.

En la DEOyPP también serán entregados el manual y la guía de forma impresa a la ciudadanía participante que así lo solicite.

Los resultados de esta etapa serán publicados el día 7 de octubre de 2026, en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

BASE DECIMA. ENTREVISTA A LA CIUDADANÍA PARTICIPANTE.

Las entrevistas a la ciudadanía participante se realizarán en el periodo comprendido del 12 al 24 de octubre de 2026 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC.

Conformando tres paneles, cada uno integrado por los funcionarios a los que hace referencia el artículo 28 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC.

La Consejera o Consejero Presidente, las Consejeras o Consejeros Electorales y la Secretaria o Secretario Ejecutivo podrán delegar esta actividad en cualquiera de los funcionarios del IMPEPAC, con la presentación de un oficio en el que se manifieste la imposibilidad de estar presentes en la integración de los paneles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC los rubros que se calificarán en esta entrevista serán los siguientes:

- **EXPRESIÓN VERBAL.**
- **CAPACIDAD PARA TRABAJAR BAJO PRESIÓN.**
- **HABILIDAD PARA TRABAJAR EN EQUIPO.**
- **PUNTUALIDAD.**
- **COMPROMISO CON EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.**

La ciudadanía aspirante realizará su Entrevista de forma virtual, de acuerdo a la fecha y hora que se les asignará mediante correo electrónico. Las y los aspirantes deberán estar listos 15 minutos antes del horario asignado con el número de identificación y contraseña asignados en el mismo correo electrónico.

Las entrevistas se realizarán dentro de los siguientes horarios:

- Lunes, miércoles y viernes en un horario de 10:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 20:00.
- Martes y jueves de 16:00 a las 20:00.
- Sábados de 10:00 a las 14:00.

El calendario con los días y las horas para las entrevistas será publicado el día 9 de octubre de 2026 en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto, así mismo será enviado a los correos electrónicos registrados por los participantes.

Los resultados de esta etapa serán publicados el día 28 de octubre de 2026, en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

BASE DECIMOPRIMERA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Una vez agotadas las etapas de Evaluación curricular, Examen de conocimientos y Entrevistas a la ciudadanía aspirante y para garantizar el principio de máxima publicidad los resultados obtenidos en ellas serán publicados en la página www.impepac.mx, así como en redes sociales y estrados del Instituto a más tardar el día 30 de octubre de 2026.

BASE DECIMOSEGUNDA. MECANISMOS DE REVISIÓN.

De conformidad con los artículos 34, 35, 36, 37, 38, y 39 del Capítulo VII del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados obtenidos en cada una de las etapas, o de los resultados finales. Dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días contados a partir de la publicación de los resultados finales, cumpliendo en todo momento los requisitos y el procedimiento establecido.

BASE DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA E INTEGRACIÓN.

Entre el 17 y el 24 de noviembre del 2026 una vez agotadas todas las etapas del Proceso de Selección, así como el plazo para resolver los mecanismos de revisión el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobará la integración y lista definitiva de la ciudadanía seleccionada como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios y secretarías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales propietarios y suplentes en estricto orden de prelación, acto seguido instruirá a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana para que dicha lista sea publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Atendiendo al principio de Máxima Publicidad, esta lista contendrá información sobre la autoadscripción indígena y/o la pertenencia a un grupo vulnerable de la ciudadanía designada para integrar los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Sede de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC.

El IMPEPAC, instalará 36 Consejos Municipales Electorales correspondientes al mismo número de municipios conforme al artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así mismo, se instalarán 12 Consejos Distritales Electorales en las cabeceras Distritales de los Distritos Electorales uninominales locales en los que se divide el Estado de Morelos, como se muestra a continuación:

1. Distrito I. Cuernavaca.
2. Distrito II. Cuernavaca.
3. Distrito III. Tlayacapan. (Indígena)
4. Distrito IV. Tétela del Volcán. (Indígena)
5. Distrito V. Temixco.
6. Distrito VI. Jiutepec.
7. Distrito VII. Cuautla.
8. Distrito VIII. Xochitepec. (Indígena)
9. Distrito IX. Emiliano Zapata.
10. Distrito X. Yecapixtla.
11. Distrito XI. Jojutla.
12. Distrito XII. Yautepec.

BASE DECIMOCUARTA. TOMA DE PROTESTA Y SESIÓN DE INSTALACIÓN.

Del 25 al 30 de noviembre del 2026 se llevará a cabo el acto protocolario de la toma de protesta de la ciudadanía designada como integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Desahogado este acto el día 30 de noviembre del 2026, se realizarán las sesiones de instalación de los 12 consejos distritales y los 36 consejos municipales electorales de la entidad.

Cumpliendo así con las todas las etapas del Proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de acuerdo con las fechas establecidas en la presente Convocatoria.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria.	2 de septiembre de 2026
Publicación de la Guía temática para el examen de conocimientos en materia electoral.	2 de septiembre de 2026
Creación de usuario y contraseña.	Del 2 al 21 de septiembre de 2026
Registro y entrega de documentos en línea.	Del 2 al 21 de septiembre de 2026
Publicación del Manual para la correcta aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.	24 de septiembre de 2026
Publicación de los resultados de la Valoración curricular.	01 de octubre de 2026
Aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.	3 de octubre de 2026
Publicación de los resultados del examen de conocimientos en materia electoral.	7 de octubre de 2026
Publicación de horarios y fechas para la aplicación de la entrevista.	9 de octubre de 2026
Entrevistas a la ciudadanía participante.	Del 12 al 24 de octubre de 2026
Publicación de resultados de las entrevistas.	28 de octubre de 2026
Publicación de resultados de todas las etapas.	30 de octubre de 2026
Publicación de resultados finales e integración.	Del 17 al 24 de noviembre de 2026
Toma de protesta.	Del 25 al 30 de noviembre de 2026

Sesión de instalación.	30 de noviembre de 2026
------------------------	-------------------------

BASE DECIMOQUINTA. DE LA SUSTITUCIÓN.

En el supuesto de que alguno de los ciudadanos o ciudadanas que fueron elegidos como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales le resultara imposible desempeñar el cargo de manera definitiva, deberá hacerlo del conocimiento al Instituto mediante escrito de renuncia dirigido al Secretario Ejecutivo con copia al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos expresando los motivos por los que le será imposible tomar protesta como integrante de algún Consejo Electoral.

La Secretaría Ejecutiva remitirá a la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos para su análisis, la renuncia con las razones por las que el ciudadano o ciudadana refiere no poder protestar o asumir el cargo, así como la propuesta de suplencia atendiendo a la Lista de suplentes o la Lista de reserva en su caso, quien a su vez turnara el acuerdo correspondiente al pleno del Consejo Estatal del IMPEPAC para que como máximo órgano de decisión apruebe en su caso dichas suplencias.

BASE DECIMOSEXTA. PROCESO DE REMOCIÓN.

Instalados los Consejos Distritales y Municipales Electorales, sus integrantes tendrán el deber de acatar y cumplir con el encargo que les fue conferido en el tiempo y la forma que mandatan las leyes y o reglamentos de la materia, de lo contrario y de acuerdo con la fracción VI del artículo 78 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como con el Capítulo XI del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se iniciara el Procedimiento de Remoción correspondiente.

De conformidad con el Aviso de Privacidad los datos personales contenidos en la información y documentación presentada por la ciudadanía aspirante, serán tratados y resguardados conforme a los principios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, los datos personales de la ciudadanía participante recabados por el SIRSACODYM serán utilizados de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Instituto, garantizando en todo momento la protección de la información personal y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de conformidad con lo previsto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y demás aplicables.